



# Resolución Jefatural

N° 134 -2017-ACFFAA

Lima, 06 SET. 2017

## VISTOS:

El Oficio NC-70-SGFA-LOCN-PS- N° 1257 de la Fuerza Aérea del Perú, el Informe N° 000085-2017/DPC/ACFFAA de la Dirección de Procesos de Compras y el Informe Legal N° 000197-2017/OAJ/ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con la Ley N° 30225, modificado mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, indica que "(...) Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación (...)";

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...)";

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento anteriormente citado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, el numeral 23.4 del mismo artículo, modificado por el Decreto Supremo 056-2017-EF, indica que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación

*del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria”;*

Que, el numeral 23.5 de la citada norma, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, refiere que *“Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente”;*

Que, el numeral 23.7 del referido cuerpo legal, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que *“Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones”;*

Que, el numeral 18 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1128, establece como función de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la de *“Organizar los Comités Especiales de los procesos de contrataciones, en el mercado nacional y en el mercado extranjero, a su cargo”;*

Que, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-DE, señala que *“Los procesos de contratación en el mercado nacional que ejecute la Agencia se rigen por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus modificatorias en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1128, Decreto Legislativo que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y en el presente reglamento”;*

Que, el literal m) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece como una de las funciones del Despacho Jefatural, la de *“Designar, a propuesta de los órganos correspondientes de la Agencia, a los integrantes de los Comités Especiales de los procesos de contratación en el mercado nacional (...)”;*

Que, el literal c) del artículo 38 del Reglamento indicado en el párrafo anterior indica que es función de la Dirección de Procesos de Compras, la de *“Proponer al Despacho Jefatural los integrantes de los Comités Especiales encargados de conducir los procesos de selección en el mercado nacional y el mercado extranjero”;*

Que, el inciso a.- del párrafo 6 de la Directiva “Procedimientos para la Designación de Comités de Selección, Comités Especiales en el Mercado Extranjero y Comités de Negociación en los Procesos de Contratación en el Mercado Nacional y Extranjero que Realice la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”, aprobada con Resolución Jefatural N° 151-2016-ACFFAA, señala que *“(…) El Comité de Selección deberá estar conformado por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes, de los cuales uno (01) de ellos debe pertenecer al Órgano Encargado de las Contrataciones para las entidades bajo el ámbito de competencia*



de la ACFFAA (OEC), y uno (01) a la Dirección de Procesos de Compras (DPC), Asimismo (1) de los miembros deberá pertenecer y ser propuesto por el Entidad Usuaria, el cual deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Para efectos de aplicación de la presente Directiva, el Órgano Encargado de las Contrataciones para las Entidades bajo el ámbito de competencia de la ACFFAA (OEC), estará constituido por personal de la ACFFAA que cuente con Certificación OSCE (...);

Que, con Resolución Jefatural N° 011-2017-ACFFAA, se aprobó en la Lista General de Procesos de Contrataciones en el mercado nacional que realizará la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas durante el año 2017, entre otras, la contratación para la "Adquisición de Material Misceláneo para las aeronaves de los Grupos Aéreos de la FAP y para la Defensa Aérea";

Que, con Resolución Directoral N° 043-2017-ACFFA-DEM, la Dirección de Estudios de Mercado de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas aprueba el expediente de contratación para la "Adquisición de Material Misceláneo para las aeronaves de los Grupos Aéreos de la FAP y para la Defensa Aérea";

Que, con Oficio NC-70-SGFA-LOCN-PS-N° 1257, la Fuerza Aérea del Perú, remite entre otros, los nombres de sus representantes titular y suplente que integrarán el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Licitación Pública N° 013-2017-DPC/ACFFAA hasta su culminación, para la "Adquisición de Material Misceláneo para las aeronaves de los Grupos Aéreos de la FAP y para la Defensa Aérea";

Que, con Informe N° 000085-2017-DPC/ACFFAA, la Dirección de Procesos de Compras solicita se designe a los miembros integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección indicado en el párrafo anterior;

Que, con Informe Legal N° 000197-2017/OAJ/ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de competencia, emite opinión favorable respecto a la designación de los miembros integrantes titulares y suplentes que conformarán el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Licitación Pública N° 013-2017-DPC/ACFFAA hasta su culminación, para la "Adquisición de Material Misceláneo para las aeronaves de los Grupos Aéreos de la FAP y para la Defensa Aérea", de acuerdo a lo propuesto por la Dirección de Procesos de Compras;

Estando a lo solicitado por la Dirección de Procesos de Compras y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Asesor I del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Legislativo N° 1341, el Decreto Supremo N° 005-2013-DE, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Resolución Jefatural N° 151-2016-ACFFAA, la Resolución Jefatural N° 011-2017-ACFFAA y la Resolución Directoral N° 043-2017-ACFFA-DEM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Licitación Pública N° 013-2017-DPC/ACFFAA hasta su culminación, para la "Adquisición de Material Misceláneo para las aeronaves de los Grupos Aéreos de la FAP y para la Defensa Aérea", el mismo que estará conformado por los siguientes miembros integrantes:

**TITULARES**

Apellidos y Nombres	Cargo	Representante	D.N.I.
ALVAREZ RODRIGUEZ, Arturo Orlando	Presidente	ACFFAA	09163639
CORTEZ LLERENA, Martin Omar	Segundo Miembro	FAP (Entidad Usuaría)	10637179
ROJAS MURILLO, Carlos Ernesto	Tercer Miembro	ACFFAA	08160305

**SUPLENTE**

Apellidos y Nombres	Cargo	Representante	D.N.I.
BALDEÓN SOLIZONQUEHUA DE ROSSELL, Judit Tamara	Presidente	ACFFAA	09785004
SALIZAR MOQUILLAZA, Fidel Adrián	Segundo Miembro	FAP (Entidad Usuaría)	25771641
ALVARADO TUESTA, Edwin	Tercer Miembro	ACFFAA	43350155

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección de Procesos de Compras notifique por escrito al Presidente del Comité de Selección designado y a cada uno de sus miembros integrantes titulares y suplentes, haciendo entrega del expediente de contratación, para que dicho Comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

**Artículo 3.-** El Comité de Selección se instalará al siguiente día hábil de notificada la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



*RMG*

.....  
 Roy Marvin Carbajal Tarazona  
 Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas